

MINISTERIO DE CULTURA

31594 *ORDEN de 26 de noviembre de 1986 por la que se determina el valor del punto, a efectos de subvenciones, a películas españolas de cortometraje.*

Ilmos. Sres.: El artículo 14 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1984), sobre protección a la cinematografía española, establece que los productores de películas españolas de cortometraje, podrán acceder a una subvención calculada en función de los puntos que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto, así como que la valoración de cada punto se determinará anualmente por Orden del Ministerio de Cultura, en base a la cuantía del Fondo de Protección a la Cinematografía.

No habiéndose modificado la dotación presupuestaria de dicho Fondo ni variado, por otra parte, las circunstancias que aconsejaron la valoración que la Orden de 20 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) dio a cada punto, según se trate, de acuerdo con lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 15 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, de subvenciones en función del valor artístico o interés cultural del cortometraje, o en función de su coste de producción, parece oportuno mantener para el presente ejercicio económico los mismos valores de dichos puntos.

En su virtud, de acuerdo con las dotaciones del Fondo de Protección a la Cinematografía para el vigente ejercicio, y a propuesta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Primero.—El valor del punto, a efectos de la subvención que pueda concederse a los productores de películas españolas de cortometraje de acuerdo con lo que establecen los artículos 14 y 15 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, queda establecido, para el año 1986, en 80.000 pesetas, para las subvenciones que se otorguen en función de su valor artístico o interés cultural, y en 40.000 pesetas, para las que lo sean en función de su coste de producción.

Segundo.—Podrán obtener estas subvenciones los productores de películas españolas de cortometraje que sean calificadas durante el presente ejercicio económico.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de noviembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

31595 *ORDEN de 26 de noviembre de 1986 por la que se procede a la renovación y nuevos nombramientos de Vocales de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2339/1986, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) modificó los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1067/1983, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), relativos a la composición y funcionamiento de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas, elevando hasta un máximo de treinta el número de Vocales de la misma, a nombrar por el Ministro de Cultura a propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

De otra parte, el artículo 3.º de la Orden de 14 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por la de 28 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), establece que el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales propondrá anualmente al Ministro de Cultura la renovación de, al menos, la mitad de los Vocales de la Comisión, sin que en ningún caso un Vocal pueda permanecer en el cargo por un período superior a dos años.

En su virtud, a propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas queda constituida por los siguientes Vocales:

A) Subcomisión de Calificación:

Don José Luis Aguirre Roldán.
Doña Belén Alonso Núñez.

Doña Africa Ballesteros Sánchez.
Doña Ana Clara Espárrago Carande.
Don Luis Santiago Fernández Ordieres.
Don José Manuel Gómez Pinzones.
Don Manuel Gutiérrez de los Ríos.
Doña Nieves de la Lama Mendizábal.
Doña Concepción Leza Núñez.
Doña María Jesús Pérez Preus.
Doña Carmen Prieto-Castro Roumier.
Doña María Francisca Ripoll Espiau.
Doña Pilar Tena García.
Doña María Luisa Villega Ochotorena.

B) Subcomisión de Valoración Técnica:

a) Vocales titulares:

Don Antonio Baquer Miró.
Don José Díaz Espada.
Don José Esteban Lasala.
Doña Victoria García Laborda.
Don Manuel González Cuervo.
Don José María González Sinde.
Don Santiago Lapeira Gimeno.
Don Jesús Martínez de León.
Don Manuel Matji Tuduri.
Don Carlos Mira Franco.
Don Juan Marino Ortuoste Blanco.
Don Fernando Rodríguez Trueba.
Don Andrés Ruiz Tarazona.
Don Mahnahen Velasco Junquito.
Don Tadeo Villalba Rodríguez.

b) Vocales suplentes:

Don Pedro Almodóvar Caballero.
Don Carlos Durán Tegido.
Don Andrés Santana Pérez.

Segundo.—Queda derogada la Orden de 31 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril).

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de noviembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

UNIVERSIDADES

31596 *ACUERDO de 7 de octubre del 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologan las modificaciones introducidas en el 1.º y 2.º ciclos del plan de estudios de la Sección de Informática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Visto el expediente de modificación del plan de estudios del 1.º y 2.º ciclos de la Sección de Informática de la Facultad de Ciencias, aprobado por Orden de 16 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982) y remitido por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.º b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de junio de 1986, ha resuelto:

Homologar las modificaciones introducidas en el 1.º y 2.º ciclos del plan de estudios de la Sección de Informática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona.

A N E X O
PLAN DE ESTUDIOS

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Algebra	5	-
Análisis Matemático I	5	-
Física	5	2
Informática General	7	2
<i>Segundo curso</i>		
Probabilidad y Estadística	6	-
Análisis Matemático II	6	-
Cibernética	5	-
Ordenadores y Programación	5	2
<i>Tercer curso</i>		
Teoría General de Sistemas	5	2
Electricidad Electrónica	5	2
Programación Numérica y no Numérica	5	-
Teoría de Automatas	5	-
Una asignatura a elegir entre:		
Teoría de la Conmutación	3	2
Matemáticas Aplicadas	3	-
<i>Cuarto curso</i>		
Cuatro asignaturas a elegir:		
Dispositivos Electrónicos	5	2
Estructura de Ordenadores	5	2
Automática	5	2
Estadística y Fiabilidad	5	-
Análisis Numérico	5	-
Teoría de la Programación	5	2
Sistemas Operativos	4	2
Bases de Datos	4	2
Lenguajes Formales	5	-
Grafos y Combinatorias	5	-
<i>Quinto curso</i>		
Cuatro asignaturas a elegir:		
Arquitectura de Ordenadores	5	2
Control de Procesos	5	2
Teoría de la Decisión y Simulación	5	2
Teoría Matemática de la Información	4	-
Optimización	5	-
Inteligencia Artificial	5	2
Bioinformática	5	2
Compiladores	5	2
Teletratamiento	5	2
Técnicas Especiales de Programación	4	2

31597 ACUERDO de 9 de octubre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa las modificaciones introducidas en el 1.º y 2.º ciclos del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Visto el expediente de modificación del plan de estudios del 1.º y 2.º ciclos de la Facultad de Medicina, aprobados por Resolución de la Dirección General de Universidades de 22 de noviembre de 1973 y 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1973 y 16 de octubre de 1974) y Orden de 8 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre y 15 de diciembre) remitido por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de junio de 1986, ha resuelto:

Homologar las modificaciones introducidas en el 1.º y 2.º ciclos del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad

Autónoma de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de octubre de 1986.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona.

A N E X O
PLAN DE ESTUDIOS

	Periodo lectivo	Horas teóricas		Horas prácticas
		Semana	Total	
<i>Primer curso</i>				
Anatomía Humana I	Anual	5	160	80
Bioquímica Estructural y Dinámica	Anual	5	160	80
Biología	Anual	3	90	40
Biofísica	Anual	3	90	40
Bioestadística	Anual	3	90	40
<i>Segundo curso</i>				
Anatomía Humana II	Anual	5	160	80
Fisiología Humana	Anual	5	160	80
Histología	Semestral	3	60	40
Psicología Médica	Anual	3	90	40
<i>Tercer curso</i>				
Patología General	Anual	5	160	50
Anatomía Patológica	Semestral	3	90	30
Farmacología	Anual	5	90	30
Microbiología y Parasitología	Semestral	5	90	30
Radiología y Medicina Física	Semestral	3	45	30
<i>Cuarto curso</i>				
Patología Médica I	Anual	5	160	90
Patología Quirúrgica I	Anual	5	160	90
Pediatría	Anual	3	90	60
Obstetricia	Semestral	3	40	30
Oftalmología	Semestral	3	40	30
<i>Quinto curso</i>				
Patología Médica II	Anual	5	160	90
Patología Quirúrgica II	Anual	5	160	90
Ginecología	Semestral	3	40	30
Psiquiatría	Semestral	5	60	20
Otorrinolaringología	Semestral	3	40	20
Dermatología	Semestral	3	40	20
Medicina Legal y Toxicología	Semestral	3	30	10
Medicina Preventiva y Sanidad	Semestral	3	30	10
<i>Sexto curso</i>				
Rotatorio	Anual	-	-	1.320
Medicina de Urgencias	Semestral	5	40	-
Cirugía de Urgencia	Semestral	5	40	-
Terapéutica y Farmacología Clínica	Semestral	3	90	20
Historia de la Medicina	Semestral	3	40	5
Asignaturas optativas (1).				

(1) A elección entre las que ofrece la Facultad, en número mínimo de dos:

Bioquímica Clínica, Radiología Clínica, Alergología, Anestesiología, Geriatria, Oncología y Rehabilitación.

31598 ACUERDO de 10 de octubre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición las modificaciones introducidas en el segundo ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Química aprobado por